

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

La que suscribe **REGIDORA CARLOTA SUSANA GUTIÉRREZ IBARRA**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41, fracción II, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 56 fracción II, 76 fracción III del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110, fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración con la "Escuela Mixta para el Desarrollo Integral del Invidente Helen Keller", Asociación Civil, con el objeto de otorgar el uso y disfrute del área de cesión para destinos de equipamiento identificada como la fracción II resultante de la subdivisión de la fracción 2 de la parcela 70Z1P1/6 ubicada en el poblado de San Agustín, con una extensión superficial aproximada de 1,102.00 metros cuadrados, para utilizarlo por dicha institución que presta servicios educativos para personas con problemas de discapacidad visual; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; entendiéndose como de interés público y social las actividades que en materia educativa realicen el Estado y los Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares. La administración pública municipal debe asumir, a través de políticas públicas, el convertir a la autoridad local en un medio que facilite el ideal de garantizar el acceso a nuestros niños a la educación, proporcionando a través de la celebración de convenios, locales a escuelas e instituciones asistenciales, cooperar con las escuelas oficiales o particulares, de acuerdo a su capacidad presupuestaria, así como para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo y grupos con necesidades educativas especiales, para



que, en forma constante y permanente reciban la atención y auxilios necesarios para la consecución de sus estudios, evitando así la deserción escolar, pudiendo el Ayuntamiento, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, en razón de entenderse por autoridad educativa municipal al Ayuntamiento de cada Municipio y que en el ámbito de su competencia fortalezca la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad; entendiéndose por educación especial aquella que está destinada para los individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes, así la educación especial atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones con equidad social incluyente y con perspectiva de género. Esta equidad social incluyente debe propiciar la integración de personas con discapacidad mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos, teniendo por objeto, la formación de la vida independiente y la atención de necesidades educativas especiales que comprende entre otras, dificultades severas de aprendizaje, comportamiento, emocionales, discapacidad múltiple o severa y aptitudes sobresalientes, que le permita a las personas tener un desempeño académico equitativo, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación; con sustento en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 fracción III y 15 de la Ley General de Educación, 2 fracciones XI y XII, y 15 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 11, 17, 90 y 90 BIS de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

II.- Las personas con discapacidad son aquellas que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás; entre las diferentes barreras que existen encontramos las de comunicación, físicas, sociales y culturales, que son aquellas que se generan debido a los prejuicios y actitudes discriminatorias que no permiten a las personas con discapacidad su inclusión social; la "Escuela Mixta para el Desarrollo Integral del Invidente Helen Keller", Asociación Civil, se ocupa de otorgar servicios de atención educativa a niños con discapacidad visual enfocados en personas de escasos o nulos recursos económicos, ofreciendo estimulación temprana, pre escolar y primaria, entendiéndose por persona con discapacidad como aquella caracterizada por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa que se manifiesta en habilidades adaptativas conceptuales, sociales, y prácticas, sustentándose en los artículos 2 fracción XXI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 2 fracciones V, VI y VII de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; 2 fracción III del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

III.- La “Escuela Mixta para el Desarrollo Integral del Invidente Helen Keller”, Asociación Civil, está conformada por profesionistas, maestros especializados, padres de familia y voluntarios, dedicados a promover el desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes con discapacidad visual y otras discapacidades asociadas; cuya misión es promover la independencia, integración y dignidad de la persona con discapacidad visual, preferentemente de escasos recursos económicos, a través de una práctica educativa integral involucrando familia y sociedad, y cuya visión es ser una institución educativa integral, autosustentable, que promueva una cultura incluyente para las personas con discapacidad visual a través de la sensibilización, capacitación e intercambio con diferentes sectores educativos y sociales, que integre tempranamente a los alumnos a la escuela regular.¹

IV.- El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, a través de su Ayuntamiento y la administración pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que le determine la legislación y la normatividad aplicable, tiene entre sus fines, promover la inclusión social de las personas con discapacidad, ofertando programas para su atención, para su incorporación laboral, culturales y deportivos, de desarrollo social, la promoción permanente de la cultura de inclusión para la eliminación de barreras sociales, así como la incorporación del diseño universal en todas las obras para la accesibilidad plena de las personas con discapacidad, así como apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, de conformidad a lo establecido en el los artículos 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 39 fracción VIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

V.- Dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 “Tlajomulco”, encontramos entre los ejes estratégicos el marcado con el número 3 el cual se denomina **Combate al rezago social**, en este punto se reitera el compromiso hacia los menos favorecidos, es decir, está diseñado y destinado específicamente para aquellos que se encuentran en el sector de la población más separado de los beneficios de la vida en la ciudad al no contar con los servicios básicos de vivienda, alimentación, salud y educación. En dicho Plan Municipal el objetivo principal de las acciones comprendidas en este eje es contribuir a la reducción de la marginación de los grupos más vulnerables de la sociedad, como lo son los niños, los jóvenes, los adultos mayores, los indígenas, las madres jefas de familia y las personas con discapacidad, se afirma que los temas sobre los que se trabajarán para llegar a este objetivo están configurados en seis temas, destacando la formulación de políticas integrales en salud e inclusión social para las personas con discapacidad, con el objetivo de transformar la percepción que se tiene sobre la discapacidad y las acciones que deben ser promovidas en apoyo a las personas en estas condiciones, función en la que destaca nuestro CENDI, sin embargo, sumando voluntades es como resulta posible que sociedad y gobierno alcancen metas mayores.

¹ Consultado el 30 de mayo del año 2018 en la página www.aporta.org.mx/helenkellerac/perfil.

VI.- La C. Celia Ortiz Gómez, por conducto de su representante legal el señor Flavio Tonatiuh Zárate Hernández, donó en forma pura simple y a título gratuito a la "Escuela Mixta para el Desarrollo Integral del Invidente Helen Keller", Asociación Civil, representada por el señor Eduardo Rafael Aviña Arellano, un terreno de 5,004.87 metros cuadrados, mediante la escritura pública 11,102 pasada ante la fe de la Licenciada Dolores García Morales, Notaria Pública número 8 de Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 11 de octubre del año 2006; llevando a cabo, en dicho terreno donado, la construcción de un plantel de la "Escuela Mixta para el Desarrollo Integral del Invidente Helen Keller", Asociación Civil, cumpliendo con la obligación de entregar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por dicha construcción la correspondiente área de cesión para destinos de equipamiento consistente en la cantidad de 1,102.00 metros cuadrados, transmitida en propiedad en favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mediante escritura pública 4,874 pasada ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara Corcuera, Notario Público número 45 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 17 de noviembre del año 2017, con Folio Real 997452, conforme se describe a continuación:

a).- Fracción II, resultante de la subdivisión de la fracción 2 de la parcela 70Z1P1/6 ubicada en el poblado de San Agustín, con una extensión superficial aproximada de 1,102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORESTE: En 8.00 metros con calle vehicular denominada Camino a las Moras.

AL SUROESTE: En 35.40 metros, con parcela número 77.

AL ORIENTE: En 149.18 metros, con propiedad particular.

AL PONIENTE: Comenzando el trazo de norte a sur en 2.00 metros, da vuelta al oriente en 3.19 metros, da vuelta hacia el sur en línea recta de 124.38 metros, da vuelta al poniente en 32.20 metros y termina hacia el sur en 19.00 metros, colindando los cuatro primeros tramos con la fracción I resultante de la presente subdivisión y el quinto con propiedad particular.

VII.- Con fecha 12 de abril del año 2018, fue presentado en la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el escrito de la "Escuela Mixta para el Desarrollo Integral del Invidente Helen Keller", Asociación Civil, por conducto de su representante legal Licenciado Eduardo Rafael Aviña Arellano, en el que solicita al Pleno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le sea otorgado en comodato por 99 años, la fracción descrita en el punto anterior.

VIII.- Derivado de lo anterior y siguiendo con la orientación de una serie de políticas públicas incluyentes, se propone otorgar a la "Escuela Mixta para el Desarrollo Integral del Invidente Helen Keller", Asociación Civil, el uso y disfrute del área de cesión para destinos de equipamiento identificada como fracción II resultante de la subdivisión de la fracción 2 de la parcela 70Z1P1/6 ubicada en el poblado de San Agustín, con una extensión superficial

XIV.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con los efectos establecidos en el artículo 36 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración por el período de 30 años prorrogables, con la “Escuela Mixta para el Desarrollo Integral del Invidente Helen Keller”, Asociación Civil, con el objeto de que se le otorgue el uso y disfrute, para la prestación de servicios educativos que ofrece a personas con problemas de discapacidad visual, del área de cesión para destinos de equipamiento siguiente:

a).- Fracción II, resultante de la subdivisión de la fracción 2 de la parcela 70Z1P1/6 ubicada en el poblado de San Agustín, con una extensión superficial aproximada de 1,102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORESTE: En 8.00 metros con calle vehicular denominada Camino a las Moras.

AL SUROESTE: En 35.40 metros, con parcela número 77.

AL ORIENTE: En 149.18 metros, con propiedad particular.

AL PONIENTE: Comenzando el trazo de norte a sur en 2.00 metros, da vuelta al oriente en 3.19 metros, da vuelta hacia el sur en línea recta de 124.38 metros, da vuelta al poniente en 32.20 metros y termina hacia el sur en 19.00 metros, colindando los cuatro primeros tramos con la fracción I resultante de la presente subdivisión y el quinto con propiedad particular.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, Secretario General del Ayuntamiento, Síndica Municipal y a la Tesorera Municipal, para que en nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el Convenio autorizado en el resolutivo PRIMERO y se instruye a la Dirección General Jurídica para que auxilie en la elaboración de dicho Convenio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Patrimonio Municipal, a que lleven a cabo la entrega de la posesión del área de cesión para destinos en cuestión, la inscripción del Convenio autorizado en el Registro Público de Bienes Inmuebles del Municipio, así como para realizar los actos, trámites y movimientos necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

aproximada de 1,102.00 metros cuadrados, para utilizarla en la escuela para personas con problemas de discapacidad visual, mediante la celebración de un convenio de colaboración, dándoles el uso y disfrute de dicho inmueble de propiedad municipal, sin desincorporarlo del patrimonio de dominio público, esto es para que sea inembargable, imprescriptible e inalienable, y que pueda desarrollar su objetivo social como lo es el ofrecer servicios escolares, psicológicos, sociales, culturales, espirituales, tecnológicos, físico-deportivos y recreativos a los invidentes de ambos sexos, atendiendo a niños con discapacidad visual, ofreciendo estimulación temprana, pre-escolar y primaria.

IX.- Por medio de los oficios SG/328/2018/DDGG y SG/329/2018/DDGG, recibidos por la Dirección General de Finanzas y por la Dirección de Patrimonio Municipal, respectivamente, con fecha 15 de mayo del año 2018, el Licenciado José Luis Padilla Pérez, Director de Dictaminación y Gestión Gubernamental, solicitó, la viabilidad financiera respecto a la futura celebración de un Convenio de Colaboración con la Escuela Mixta para el Desarrollo Integral del Invidente Helen Keller, Asociación Civil, con el objeto de otorgarle el uso y disfrute del área de cesión para destinos de equipamiento identificada como la fracción II resultante de la subdivisión de la fracción 2 de la parcela 70Z1P1/6 ubicada en el poblado de San Agustín, con una extensión superficial aproximada de 1,102.00 metros cuadrados, propiedad de este Municipio; en tanto que a la Directora de Patrimonio Municipal se le solicitó la disponibilidad de la misma área antes descrita.

X.- Con fecha 16 de mayo del año 2018, fue recibido por oficialía de partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el oficio DGF/056/2018, signado por el Maestro Joel Guzmán Camarena, Director General de Finanzas, dando contestación al oficio SG/328/2018/DDGG, manifestando que la celebración del convenio propuesto no genera costos extras al Municipio, por lo tanto, es financieramente viable para llevarse a cabo.

XI.- Con fecha 29 de mayo del año 2018, fue recibido por oficialía de partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el oficio DPM/0607/2018, signado por la Licenciada Verónica Cárdenas Barrios, Directora de Patrimonio Municipal, dando contestación al oficio SG/329/2018/DDGG; manifestando que hasta el momento el predio en cuestión se encuentra solo proyectada como área de cesión y no se cuenta con documento que acredite uso o destino específico, por lo que se debe de considerar disponible para los efectos de la presente iniciativa.

XIII.- Así las cosas, someto a consideración de este Cuerpo Edilicio, se autorice la suscripción del Convenio de Colaboración con la "Escuela Mixta para el Desarrollo Integral del Invidente Helen Keller", Asociación Civil, con el objeto de que el predio descrito anteriormente, propiedad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se destine para otorgar la prestación de servicios educativos que ofrece dicha Asociación Civil, por el período de 30 años, prorrogables.



CUARTA.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

 Tlajomulco

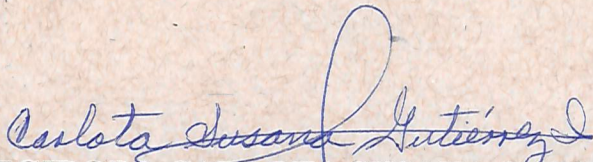
Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 30 de mayo del año 2018.

“2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara.”

 5285-4400

 www.tlajomulco.gob.mx



REGIDORA CARLOTA SUSANA GUTIÉRREZ IBARRA.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación.

"Esta hoja es parte integrante de la iniciativa con carácter dictamen donde se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un Convenio de Colaboración con la "Escuela Mixta para el Desarrollo Integral del Invidente Helen Keller", Asociación Civil, con el objeto de otorgar el uso y disfrute del área de cesión para destinos de equipamiento identificada como la fracción II resultante de la subdivisión de la fracción 2 de la parcela 70Z1P1/6 ubicada en el poblado de San Agustín, con una extensión superficial aproximada de 1,102.00 metros cuadrados, para utilizarlo por dicha institución que presta servicios educativos para personas con problemas de discapacidad visual."

EDTI/jlpp/jlv.

